



INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 73/2014.

FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE  
MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el escrito y anexo de Emmanuel Ranfla González, delegado del Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos; recibido el ocho de octubre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **63005**. Conste

México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de Emmanuel Ranfla González, delegado del Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, mediante el cual hace del conocimiento de este Alto Tribunal que la titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en fecha veintinueve de septiembre del año en curso, a través del oficio SH/1436-04/2014, le propuso al Municipio lo siguiente: ***“un esquema diverso al que se encuentra operando actualmente para efectuar los descuentos mensuales pactados con cargo a las participaciones que le corresponden haciéndolo en tres exhibiciones o momentos y no en uno solo como hasta ha ocurrido; (...) No omito mencionarle que deberá hacer llegar su respuesta a esta Secretaría respecto de la propuesta de nuevo esquema de descuentos, conforme a lo aquí planteado, en el improrrogable término de cinco días hábiles (...) Para el caso de no obtener respuesta esta Secretaría de Hacienda entenderá su silencio como formal aceptación de la propuesta hecha (...).”***

Visto lo anterior y toda vez que el promovente estima que puede surgir una violación al auto de suspensión y solicita se aperciba al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que la Secretaría de Hacienda a su cargo, desista de la pretensión contenida en el citado oficio SH/1436-04/2014; dígase al Municipio actor que las partes conservan en todo momento la

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2014**

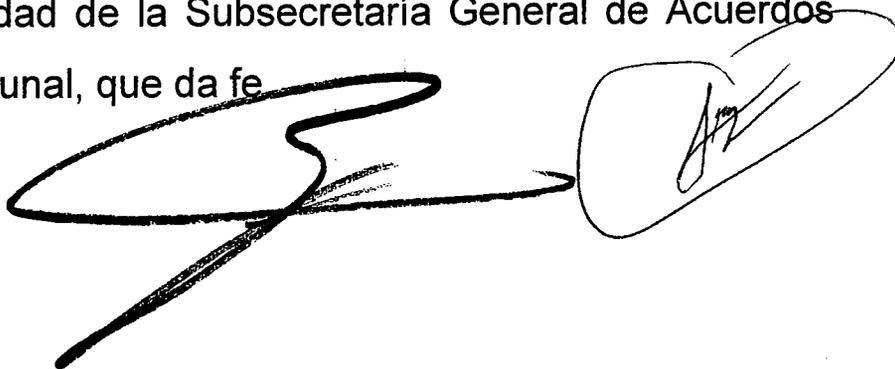
---

posibilidad de celebrar los acuerdos o convenios que consideren convenientes; y en caso de que la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos realice algún descuento o retención de los recursos económicos que legalmente le corresponden, tiene a salvo sus derechos para promover, en su caso, el recurso de queja por violación, exceso o defecto en la ejecución del auto por el que se concedió la suspensión, en términos de los artículos 55, fracción I, 56, fracción I, y 57 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, tomando en consideración que la suspensión de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, se concedió ***“para que la autoridad demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de sus órganos subordinados, se abstenga de ejecutar cualquier orden o acuerdo, verbal o escrito, que tenga como finalidad retener, descontar o afectar en cualquier forma, los pagos de participaciones y/o aportaciones que constitucional y legalmente le corresponden al Municipio actor, hasta en tanto se dicta sentencia definitiva en la controversia constitucional.”***

Notifíquese por lista y mediante oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y al Municipio actor.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



JAB 3